



Lanús, 12 de agosto de 2021.

DECRETO Nº 2.161.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00; y

CONSIDERANDO

Que, se creó el "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística", con el objetivo de contribuir financieramente a los Municipios, a fin de brindar apoyo para la reactivación de las actividades culturales y turísticas más afectadas por el nuevo Coronavirus (COVID-19);

Que, a través de la Resolución N° 453/2020 (ratificada por Resolución N° 654/2020) se creó el Catálogo de Establecimientos Turísticos y Culturales de la Provincia de Buenos Aires cuyo fin consiste en recabar la información necesaria para la creación de un mapa que permita visualizar la composición y distribución del entramado turístico - cultural bonaerense, que permita formular políticas adecuadas, en el marco de las emergencias productiva y sanitaria declaradas en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y de este modo asistir de manera eficiente a las problemáticas identificadas, con el objetivo de fomentar el mantenimiento y la generación de empleo;

Que, con el objeto de asistir a los sectores más afectados por esta situación y sostener las fuentes y puestos de trabajo, resulta de fundamental importancia establecer medidas extraordinarias tendientes a su reactivación;

Que, mediante la Resolución N° 3/21 de firma conjunta del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, se aprobó la reglamentación de la Tercera Edición del mencionado Fondo;

Que, dicho "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística", se destinará, exclusivamente, a prestar asistencia financiera para la reactivación de las actividades culturales y turísticas afectadas por el COVID-19;

Que, en el Anexo I IF-2021-17270424-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP establece un desembolso para el Municipio de Lanús por la suma de \$ 4.790.000,00.- (PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL);

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Amplíase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de 4.790.000,00.- de acuerdo al siguiente detalle:

| Tipo | Clase | Concepto | Sub-concepto | Origen | Importe \$ |
|--------------|-------|----------|--------------|--------|-----------------------|
| 17 | 5 | 01 | 47 | 2.2 | 4.790.000,00.- |
| Total | | | | | 4.790.000,00.- |

Artículo 2º: Amplíase el Presupuesto de Gastos Vigente con un crédito de \$ 4.790.000,00, la Categoría Programática 81 “Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística” de acuerdo al siguiente detalle:

| Jurisdicción | Subjurisdicción | Categoría Programática | Partida | F.F. | Importe \$ |
|--------------|-----------------|------------------------|---------|-------|-----------------------|
| 01 | 16 | 81 | 5.1.7 | 1.3.2 | 4.790.000,00.- |
| Total | | | | | 4.790.000,00.- |

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, la Dirección de Tesorería General y la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Cultura e Integración Social; remítase copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

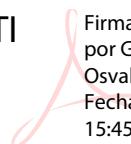
SCHIAVONE
Damián



Firmado digitalmente
por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.20
13:07:33 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo



Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.08.20
15:45:12 -03'00'